

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, EL FONDO DE OPERACIÓN DE OBRAS SONORA SI, DENOMINADO EN LO SUCESIVO EL "FOOSI", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL COORDINADOR GENERAL C.P. ENRIQUE ALFONSO MARTÍNEZ PRECIADO, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA "COMISIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL VOCAL EJECUTIVO, C.P. ENRIQUE ALFONSO MARTÍNEZ PRECIADO, EL COMISIÓN DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SONORA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL "COVES", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL, LIC. JESÚS ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ Y LA SECRETARÍA DE GOBIERNO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEGOB", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO LIC. ROBERTO ROMERO, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Con el fin de atender la problemática en materia de agua que afecta diversas zonas del Estado, el Ejecutivo Estatal consideró necesaria la implementación de acciones que permitieran diseñar, apoyar, promover, y ejecutar estrategias, programas y proyectos destinados a atender las necesidades de agua en las distintas regiones y municipios del Estado, mediante la planeación, financiamiento, presupuestación y desarrollo sustentable de obras de infraestructura hidráulicas.

2.- En atención a lo señalado en el párrafo anterior, el Ejecutivo Estatal, mediante Decreto de fecha 3 de junio de 2010, creó el Fondo de Operación de Obras Sonora Si, el cual fue reformado mediante publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora con fecha 10 de noviembre del año 2011, tomo CLXXXVIII, número 38, sección III, tiene como objeto diseñar, promover y ejecutar estrategias, programas y proyectos destinados a atender las necesidades de agua en las distintas regiones y municipios del estado, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa, el desarrollo de infraestructura hidráulica y obra pública, la adquisición de bienes y derechos, suministrar agua para los diversos usos permitidos por la legislación aplicable, incluido el uso doméstico, así como la promoción, concesión, explotación y enajenación de sus bienes, patrimonio y derechos.

3.- Dentro de los fines del FOOSI, se encuentran diversas actividades como: administrar los recursos, pecuniarios o en especie, que integren su patrimonio y aplicarlos para la consecución de su objeto, incluyendo, el otorgamiento de créditos y financiamiento a entidades y organismos, sean de carácter público o privado, dedicadas a la explotación, uso, aprovechamiento o tratamiento de aguas nacionales o de jurisdicción estatal; promover, diseñar y ejecutar, por sí o a través de terceros, programas y proyectos hidráulicos en el estado, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa, la realización de obras de infraestructura hidráulica e hidroagrícola y todos aquellos trabajos necesarios para su preparación y desarrollo; coordinarse con las dependencias y entidades de los tres ámbitos de gobierno, en la priorización de los programas, proyectos y acciones a realizar conforme a su objeto y fines; y promover la participación de los sectores público, privado y social, incluyendo a los pueblos y comunidades indígenas, en la promoción y ejecución de los proyectos y programas que realice el FOOSI.

4.- Para la debida consecución de los fines antes señalados, y en virtud de la reciente creación del FOOSI, es necesario el apoyo de diversas instancias gubernamentales, a fin de que éste opere de forma eficiente tanto en los aspectos técnicos y administrativos, como en lo relacionado con el ámbito inmobiliario relacionado con el desarrollo de los proyectos de infraestructura hidráulica objetos del mismo, con fundamento en los artículos 19 y 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

DECLARACIONES:

I. Declara el FOOSI:

I.1 Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura; que tiene por objeto como objeto diseñar, promover y ejecutar estrategias, programas y proyectos destinados a atender las necesidades de agua en las distintas regiones y municipios del estado, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa, el desarrollo de infraestructura hidráulica y obra pública, la adquisición de bienes y derechos, suministrar agua para los diversos usos permitidos por la legislación aplicable, incluido el uso doméstico, así como la promoción, concesión, explotación y enajenación de sus bienes, patrimonio y derechos; de conformidad con lo señalado en los artículos 1 y 2, del Decreto que crea el Fondo de Operación de Obras Sonora Si, y las reformas al mismo.

I.2 De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11, fracción II del Decreto de Creación del Fondo de Operación de Obras Sonora Si; y 16, fracción II del Reglamento Interior del Fondo de Operación de Obras Sonora Si, el Coordinador General cuenta con las facultades suficientes para fungir como representante legal del FOOSI, con las más amplias facultades para pleitos y cobranzas, actos administración y actos de dominio, inclusive para ejercer aquellas que requieren cláusula especial

I.3 Para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Campodónico número 21, Colonia Centenario, en Hermosillo, Sonora.

II. Declara la COMISIÓN:

II.1 La Comisión es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura, con funciones de autoridad administrativa, la cual tiene por objeto participar en la planeación, financiamiento, presupuestación y desarrollo sustentable del sector hidráulico estatal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20 y 21 de la Ley de Agua del Estado de Sonora; y 1 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal del Agua.

II.2 El Vocal Ejecutivo es el representante legal de la CEA, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos de los tres primeros párrafos del artículo 2831 del Código Civil para el Estado de Sonora, por lo que cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 28 fracción I, de la Ley de Agua del Estado de Sonora; y 35 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal del Agua del Estado de Sonora.

II.3 Es su voluntad e interés colaborar en la operación del FOOSI, para efectos de satisfacer las necesidades que en materia de infraestructura hidráulica presentan diversas regiones del Estado, en apego a su objeto, facultades y obligaciones señaladas en la Ley de Agua del Estado de Sonora, así como en el Reglamento Interior de la Comisión Estatal del Agua del Sonora.

II.4 Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado Ocampo 49, Colonia Centenario, Código Postal 83260, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

III. Declara COVES:

III.1 Es un Organismo público descentralizado del Ejecutivo del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la ejecución, promoción y control de las acciones de vivienda y suelo para vivienda del Gobierno del Estado, conforme a la Ley de Vivienda del Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora con fecha 7 de Noviembre de 2011.

III.2 Su Director General cuenta con las facultades necesarias para la celebración de este Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 fracción IV De la Ley de Vivienda para el Estado de Sonora, así como por el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador del Estado de Sonora, Guillermo Padrés Elías, en el cual es nombrado Director General de la Comisión de Vivienda del Estado de Sonora de fecha 06 de Enero de 2012, las cuales no le han sido revocadas, limitadas o modificadas a la fecha en forma alguna.

III.3 Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Paseo Río Sonora Norte número 72, esquina con Galeana, interior 212, Código Postal 83260, en Hermosillo, Sonora.

IV. Declara la SEGOB:

IV.1 El ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un solo individuo que se denomina Gobernador del Estado, quien para el estudio, planeación y despacho de los negocios del orden administrativo, cuenta con la Secretaría de Gobierno, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

IV.2 Que la Secretaría de Gobierno cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, el cual establece que todas las leyes, decretos, reglamentos, circulares, acuerdos y órdenes que suscriba el Gobernador deberán en todo caso ser autorizados con la firma del Secretario de Gobierno y comunicados por éste. Los documentos que el Gobernador suscriba en ejercicio de sus funciones constitucionales, así como los despachos que expida, deberán ir refrendados por el Secretario de Gobierno y sin este requisito no surtirán efectos legales, y artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

IV.3 Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, calles Dr. Paliza y Comonfort, Colonia Centenario, Código Postal 83260, en Hermosillo, Sonora.

DECLARAN LAS PARTES:

V.1. Las Partes se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación y Colaboración, contando con facultades suficientes para obligarse en los términos del presente instrumento, las cuales a la fecha de suscripción no les han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

V.2. Conocen el objeto del presente convenio y consideran de gran importancia articular acciones a través del mismo para aportar soluciones a la problemática de agua que afecta diversas zonas del Estado, aportando cada una de ellas los aspectos que conforme a su objeto les corresponde; por lo que es su voluntad obligarse en la forma prevista en este Convenio de Cooperación y Colaboración, para la concretización de las acciones a que se hace referencia en el mismo.

Hechas las manifestaciones anteriores, las Partes expresan que tienen conocimiento del alcance y del contenido de las mismas; por lo que es su voluntad celebrar el presente Convenio, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL FOOSI", "LA COMISIÓN", "COVES" Y "LA SEGOB", se obligan a colaborar mutuamente en las actividades propias de cada uno de los entes públicos con el fin de lograr el cumplimiento del objeto y funciones a cargo de las mismas Entidades, debiéndose satisfacer en su caso todos los requerimientos y disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que se encuentran en vigor.

SEGUNDA.- "EL FOOSI", "LA COMISIÓN", "COVES" Y "LA SEGOB" se obligan a brindarse apoyo y asistencia técnica, legal, financiera y administrativa, y las demás que sean requeridas por las mismas entidades para el cumplimiento del objeto, funciones y metas de las mismas, para lo cual convienen en facilitarse mutuamente el uso de las oficinas, vehículos oficiales, instalaciones, mobiliario, equipo, así como los servicios de que ambas entidades dispongan o llegaren a disponer en el futuro y que sean compatibles con las funciones a cargo de las mismas; apoyo en el área de Administración y Contabilidad, pago de viáticos y gastos de representación al personal asignado, comisionar personal de manera eventual entre ambas Entidades, así como financiar, aportar y aplicar recursos, parcial o totalmente, para atender las necesidades de pago que requieran la Entidades ante o a favor de acreedores, proveedores y demás personas con los que se tenga participación o incidencia para la consecución del objeto de las mismas; todo lo anterior de conformidad con los Decretos, leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables.

TERCERA.- Convienen las partes en prestarse colaboración recíproca en caso de requerirse con respecto a todas las acciones que correspondan a estas de conformidad con su objeto y atribuciones legales y/o reglamentarias con motivo de la realización de Obras Públicas o Servicios relacionados con las mismas, en su caso, desde el proceso de licitación a partir de la

recepción de las propuestas y hasta la etapa inmediata anterior a la firma del contrato que derive de la misma. Durante la vigencia de los contratos, las partes convendrán a que Entidad corresponden las labores inherentes a la supervisión, vigilancia, control, revisión y recepción de los trabajos relativos a las obras que, con el carácter de contratante, lleve la otra parte, en los términos de lo dispuesto por la Ley de Obras públicas del Estado de Sonora, así como el Reglamento de la citada Ley, y en su caso de la Ley en la materia del orden federal.

CUARTA.- Asimismo convienen las partes en prestarse colaboración recíproca en caso de requerirse con respecto a todas las acciones que correspondan a estas de conformidad con su objeto y atribuciones legales y/o reglamentarias en todas las acciones que correspondan a estas con motivo de la adquisición de bienes muebles y o servicios relacionados con bienes muebles de la administración Pública, en los términos de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal y el reglamento de dicha Ley, y en su caso la Ley de la materia del orden federal.

QUINTA.- "LA SEGOB", LA COMISIÓN" y COVES, acuerdan apoyar al **FOOSI**, mediante la designación de personal en favor de este último con el fin de proporcionar asistencia técnica y administrativa, así como colaborar en la ejecución de las actividades, fines y objetivos del **FOOSI**, toda vez que aún no cuenta con los recursos humanos y materiales suficientes y necesarios para la operación del mismo, por lo que se requiere el apoyo del personal adscrito en otras dependencias y entidades de la administración pública para la consecución de los objetivos del **FOOSI**; en virtud de que sus actividades y programas se ejecutarán respecto de proyectos de infraestructura hidráulica que impactarán en el desarrollo urbano e hidroagrícola de diversas localidades del Estado, lo cual se encuentra estrechamente relacionado con los fines y actividades que desarrolla la Comisión Estatal del Agua, el Instituto de Vivienda del Estado de Sonora, así como con las actividades de coordinación y supervisión que desempeña la Secretaría de Gobierno del Estado.

SEXTA.- "EL FOOSI", a su vez, se compromete a disponer con la mayor eficiencia posible del personal que en lo presente o en lo futuro y con base en el presente instrumento sea asignado en su favor, y a enfocar la actividad de dicho personal en las actividades que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto, dando preferencia a las actividades que a su vez puedan aportar un beneficio o propicien el cumplimiento de los objetos de las partes que asignan el personal en favor del **FOOSI**.

SÉPTIMA.- El presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe de las Partes, en razón de lo cual los asuntos que no estén expresamente previstos en este instrumento, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del mismo, se resolverá de común acuerdo y por escrito entre ellas; sin embargo, en caso de controversia las Partes acuerdan en someterse expresamente a la legislación aplicable del Estado de Sonora, así como a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

OCTAVA.- "LA SEGOB", el FOOSI, la CEA y COVES, respectivamente, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales aplicables en materia laboral, seguridad social, civil, penal, fiscal, administrativa, mercantil y de cualquier otra índole, respecto del personal que contrate bajo cualquier esquema o designe para la realización de las acciones relacionadas con este Convenio, en el entendido de que en ningún caso el personal de

una de las Partes podrá considerarse como intermediario o patrón sustituto o solidario de otra Parte, obligándose cada una de las Partes a asumir directamente la responsabilidad de pago correspondiente respecto de su propio personal designado para la realización de las acciones de este Convenio, y por ende, dicha parte tendrá la obligación de indemnizar a las otras Partes en caso de que como resultado de cualquier acción entablada por el personal contratado o asignado por una de las Parte, cualquier de las otras fuera condenada por las autoridades competentes a cubrir cualquier cantidad o a realizar cualesquier gasto relacionado con dicho personal.

NOVENA.- El presente Convenio General de Colaboración tendrá una vigencia de cuatro años contados a partir de la fecha de suscripción; asimismo podrá ser modificado o adicionado mediante la suscripción de convenios específicos de colaboración debidamente numerados que formarán parte integral del presente convenio general, previo consentimiento por escrito de las Partes. Las modificaciones o adiciones obligarán a las Partes a partir de la fecha de su firma, salvo que las mismas designen otra fecha distinta.

DÉCIMA.- En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven la no realización de las acciones y compromisos pactados, las Partes quedarán liberadas del cumplimiento de las obligaciones que le sean correlativas, debiendo la parte que se encuentre en éstos supuestos comunicar dicha circunstancias por escrito a la otra, en un plazo que no deberá exceder de 15 días naturales a partir del suceso.

Sin embargo, las Partes convienen que los derechos y obligaciones establecidos en el Presente Convenio General de Colaboración se reanudarán, en caso de que desaparezcan las causas que dieron motivo a la suspensión.

DÉCIMA PRIMERA.- Las Partes hacen constar que en la celebración del presente Convenio no ha habido dolo, error, mala fe, violencia o intimidación, o cualesquier otra causa de nulidad que pudiera invocarse.

Leído que fue el presente documento por los comparecientes y estando de acuerdo con su contenido y alcance legal, lo suscriben en cuatro tantos originales, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 26 días del mes de enero de 2012.

Por la **SEGOB**



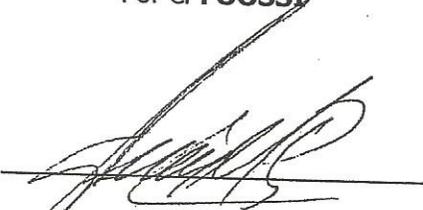
LIC. ROBERTO ROMERO LÓPEZ
Secretario de Gobierno

Por la **COMISIÓN**



C.P. ENRIQUE MARTÍNEZ PRECIADO
Vocal Ejecutivo
Comisión Estatal del Agua

Por el **FOOSI**



C.P. ENRIQUE MARTÍNEZ PRECIADO
Coordinador General
Fondo de Operación de Obras
Sonora Si

Por **COVES**



LIC. JESÚS ALFONSO LÓPEZ LÓPEZ
Director General
Comisión de Vivienda del
Estado de Sonora